



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022))

Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.  
Demandado : ALAIN GUTIERREZ SANCHEZ  
Radicado : 2022-00187

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del BANCO DE BOGOTA S.A. y en contra de JIMENO ALCIBIADES ZUÑIGA NARANJO, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

• **PAGARE No. 557739864**

1.- Por la suma de \$333.333 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la cuota vencida el 17 de abril de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de abril de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.1.- Por la suma de \$242.326,80 pesos m/cte., correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 18 de marzo de 2021 hasta el 17 de abril de 2021.

2.- Por la suma de \$333.333 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la cuota vencida el 17 de mayo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de mayo de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.1.- Por la suma de \$242.254,62 pesos m/cte., correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 18 de abril de 2021 hasta el 17 de mayo de 2021.

3.- Por la suma de \$333.333 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la cuota vencida el 17 de junio de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de junio de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.1.- Por la suma de \$246.534,55 pesos m/cte., correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 18 de mayo de 2021 hasta el 17 de junio de 2021.

4.- Por la suma de \$333.333 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la cuota vencida el 17 de julio de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de julio de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**4.1.-** Por la suma de \$250.917,25 pesos m/cte., correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 18 de junio de 2021 hasta el 17 de julio de 2021.

**5.-** Por la suma de \$333.333 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la cuota vencida el 17 de agosto de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de agosto de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**5.1.-** Por la suma de \$253.059,55 pesos m/cte., correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 18 de julio de 2021 hasta el 17 de agosto de 2021.

**6.-** Por la suma de \$333.333 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la cuota vencida el 17 de septiembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de septiembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**6.1.-** Por la suma de \$257.072,54 pesos m/cte., correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 18 de agosto de 2021 hasta el 17 de septiembre de 2021.

**7.-** Por la suma de \$333.333 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la cuota vencida el 17 de octubre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de octubre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**7.1.-** Por la suma de \$259.292,75 pesos m/cte., correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 18 de septiembre de 2021 hasta el 17 de octubre de 2021.

**8.-** Por la suma de \$333.333 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la cuota vencida el 17 de noviembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de noviembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**8.1.-** Por la suma de \$262.796,94 pesos m/cte., correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 18 de octubre de 2021 hasta el 17 de noviembre de 2021.

**9.-** Por la suma de \$333.333 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la cuota vencida el 17 de diciembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de diciembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**9.1.-** Por la suma de \$271.855,08 pesos m/cte., correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 18 de noviembre de 2021 hasta el 17 de diciembre de 2021.

**10.-** Por la suma de \$333.333 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la cuota vencida el 17 de enero de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de enero de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.1.- Por la suma de \$279.689,28 pesos m/cte., correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 18 de diciembre de 2021 hasta el 17 de enero de 2022.

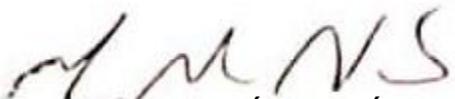
11.- Por la suma de \$333.333 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la cuota vencida el 17 de febrero de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de febrero de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11.1.- Por la suma de \$291.253,90 pesos m/cte., correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 18 de enero de 2022 hasta el 17 de febrero de 2022.

12.- Por la suma de QUINCE MILLONES CINCO PESOS (\$15.000.005) M/CTE., correspondiente al capital acelerado del pagare allegado con la demanda, más los intereses moratorios exigibles a partir de la fecha de presentación de la demanda, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO.-** ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y, se ordena a la parte actora remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8° del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**